

**ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE TASA DE IMPUESTO CON  
APROBACIÓN DE LOS VOTANTES**

ESTADO DE TEXAS	§
CONDADO DE HIDALGO	§
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE	§
CONSOLIDADO DE MISSION	§

CONSIDERANDO QUE, la junta directiva (la "Junta") del Distrito Escolar Independiente Consolidado de Mission (el "Distrito") ha adoptado la tasa impositiva del Distrito para el año en curso (la "Tasa Impositiva Adoptada"); y

CONSIDERANDO QUE, la Sección 26.08(a) del Código Tributario de Texas establece que si la Tasa Impositiva Adoptada excede la tasa impositiva aprobada por los votantes del Distrito (como se describe en la Sección 26.08(n) del Código Tributario de Texas), los votantes registrados del Distrito deben determinar si aprueban la Tasa Impositiva Adoptada en una elección celebrada para ese propósito; y

CONSIDERANDO QUE, de acuerdo con los requisitos de la Sección 26.08 del Código Tributario de Texas, la Junta determina que es necesario y apropiado convocar una elección para ratificar la Tasa Impositiva Adoptada (la "Elección"); y

CONSIDERANDO QUE, la Junta considera que la ratificación de la Tasa Impositiva Adoptada en la Elección y el gravamen de la misma maximizaría los fondos estatales para el Distrito bajo las fórmulas de financiamiento actuales; y

CONSIDERANDO QUE, de conformidad con la Sección 11.184(b-1), del Código de Educación de Texas, no se requiere una auditoría de eficiencia antes de celebrar la Elección como resultado de la proclamación de desastre del Gobernador, con fecha del 15 de mayo de 2023, para todos los condados dentro del Estado de Texas (el "Estado"); y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito puede celebrar uno o más acuerdos electorales (los "Acuerdos Electorales") con el Condado de Hidalgo, Texas (el "Condado"), por y a través del Administrador de Elecciones del Condado (el "Administrador de Elecciones"), y posiblemente otras subdivisiones políticas, de acuerdo con las leyes del Estado y la ley federal aplicable; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta determina y declara que la reunión en la que se considera esta orden (la "Orden Electoral") está abierta al público, y que se dio aviso público de la hora, el lugar y el propósito de la reunión, según lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas; Ahora, por lo tanto:

SEA ORDENADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE MISSION:

Sección 1. Convocatoria de Elecciones; Fecha; Electores Elegibles; y Horas. La Elección se llevará a cabo el martes 7 de noviembre de 2023 ("Día de las Elecciones"), que es setenta y ocho (78) días o más a partir de la fecha de adopción de esta Orden Electoral, dentro y en todo el territorio del Distrito en el que todos los electores residentes y calificados del Distrito

tendrán derecho a votar. Por la presente, la Junta Directiva considera que la celebración de la Elección en dicha fecha es de interés público. El horario de apertura de los centros de votación el día de las elecciones será de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 2. Precintos de Votación; Centros de Votación; y Oficiales Electorales. Salvo que se disponga lo contrario en el presente documento, los límites y territorios de los respectivos precintos electorales del condado que se encuentran total o parcialmente dentro de los límites territoriales del Distrito se designan por la presente como los precintos electorales del Distrito para la Elección y los números de precinto para los precintos electorales del Distrito serán el número de precinto del condado correspondiente a cada precinto. Los lugares de votación del día de las elecciones serán los que se indican en el Anexo A a esta Orden Electoral. Los jueces de precinto y los jueces suplentes para la Elección serán nombrados de acuerdo con el Código Electoral de Texas (el "Código Electoral").

En el caso de que el Superintendente o las personas designadas por el Superintendente determinen de vez en cuando que (a) un lugar de votación designado en lo sucesivo no estará disponible o no será adecuado para dicho uso, o sería en el mejor interés del Distrito reubicar dicho lugar de votación, o (b) un juez presidente o un juez presidente suplente designado en lo sucesivo no estará calificado o no estará disponible, el Superintendente o las personas designadas por el Superintendente están autorizadas por la presente a designar y designar por escrito un lugar de votación sustituto, un juez presidente o un juez presidente suplente, y corregir o modificar los anexos de esta Orden Electoral, dando la notificación, si la hubiera, según lo requiera el Código Electoral y según se considere suficiente.

Sección 3. Proposición. En la Elección se presentará a los electores residentes y calificados del Distrito la siguiente proposición (la "Proposición"):

**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE MISSION**  
**PROPOSICIÓN A**

"¿Se autorizará a la Junta Directiva del Distrito Escolar Independiente Consolidado de Mission a imponer una tasa impositiva ad valorem de \$1.1130 por cada \$100 de la tasación imponible de la propiedad dentro del Distrito Escolar Independiente Consolidado de Mission para el año fiscal actual, siendo una tasa que se compone de una tasa impositiva de mantenimiento y operaciones de \$0.7892 por cada \$100 de dicha tasación imponible (y la tasa máxima para el mantenimiento y las operaciones de que el Distrito puede imponer en cada año en lo sucesivo, estando sujeto solo a la aprobación anual de la Junta) y una tasa impositiva sobre el servicio de la deuda de \$0.3238 por cada \$100 de dicho valor tasado imponible (una cantidad que es establecida anualmente por la Junta), cuya tasa impositiva combinada de \$1.1130 representa una disminución de aproximadamente \$4,137,009, o 15.49 por ciento, en los ingresos fiscales de mantenimiento y operaciones para el Distrito en el año escolar 2023-2024 en comparación con la cantidad recaudada el año pasado de conformidad con la Sección 26.08 del Código Tributario de Texas, según enmendado?"

Sección 4. Votos. Las papeletas deberán cumplir con los requisitos del Código Electoral y deberán tener escrito o impreso en ellas lo siguiente:

**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE MISSION**  
**PROPOSICIÓN A**

- |                                    |   |   |
|------------------------------------|---|---|
| <input type="checkbox"/> A FAVOR   | ) | Ratificar la tasa impositiva ad valorem de \$1.1130 en el     |
|                                    | ) | Distrito Escolar Independiente Consolidado de Mission para    |
|                                    | ) | el año en curso, una tasa que resultará en un aumento de -    |
|                                    | ) | 15.49 por ciento en los ingresos por impuestos de             |
|                                    | ) | mantenimiento y operaciones para el distrito para el año en   |
| <input type="checkbox"/> EN CONTRA | ) | curso en comparación con el año anterior, que es un adicional |
|                                    |   | de -\$4,137,009   |

Sección 5. Votación. Las máquinas de votación electrónica se pueden utilizar para llevar a cabo y llevar a cabo la Elección el Día de las Elecciones; siempre que, sin embargo, en caso de que el uso de dichas máquinas de votación electrónica no sea factible, la Elección se puede llevar a cabo el Día de las Elecciones mediante el uso de boletas de papel (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Las máquinas de votación electrónica o las boletas de papel se pueden usar para la votación anticipada por comparecencia personal (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Como lo requiere el Código Electoral, el Distrito deberá proporcionar al menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes federales y de Texas que establecen el requisito de sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Las boletas de papel se pueden usar para la votación anticipada por correo.

Cada votante que desee votar a favor de la Proposición deberá marcar la boleta que indique "A FAVOR" de dicha Proposición, y cada votante que desee votar en contra de la Proposición deberá marcar la boleta que indique "EN CONTRA" de dicha Proposición. La votación se llevará a cabo de acuerdo con el Código Electoral.

Sección 6. Votación Anticipada. Para el uso de aquellos votantes que tienen derecho por ley a votar temprano por correo, los secretarios de votación anticipada proporcionarán a cada votante una boleta con instrucciones para marcar la boleta indicando su voto "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la Proposición. La votación anticipada, tanto por comparecencia personal como por correo, se llevará a cabo de acuerdo con el Código Electoral.

(a) La votación anticipada por comparecencia personal se llevará a cabo en los lugares, en las fechas y en los horarios que se muestran en el **Anexo B**. La votación anticipada por comparecencia personal comenzará el lunes 23 de octubre de 2023 y finalizará el viernes 3 de noviembre de 2023.

(b) La Administradora de Elecciones del Condado de Hidalgo, Hilda A. Salinas, es designada por la presente como la secretaria de votación anticipada del Condado de Hidalgo para

realizar esas funciones para los votantes del Distrito que están calificados bajo las leyes estatales y federales en el Condado de Hidalgo. Las solicitudes para votar por correo deben enviarse a:

**Nombre:** Hilda A. Salinas

**Dirección postal/física:** 213 S. Closner Blvd, Edinburg, Texas 78539

**Dirección de correo electrónico:** [elections@co.hidalgo.tx.us](mailto:elections@co.hidalgo.tx.us)

**Número de teléfono:** (956) 318-2570

**Número de fax:** (956) 393-2039

**Dirección del sitio web:** <https://www.hidalgocounty.us/105/Elections-Department>

Por la presente se autoriza y ordena al Administrador de Elecciones que designe a la junta de votación anticipada y a otros funcionarios necesarios para llevar a cabo la votación anticipada para la Elección.

Sección 7. Realización de las Elecciones. La elección será llevada a cabo por funcionarios electorales, incluidos los jueces de precinto y los jueces o secretarios suplentes nombrados por la Junta, de acuerdo con los Acuerdos Electorales, el Código de Educación de Texas, el Código Electoral y la Constitución y las leyes del Estado y de los Estados Unidos de América. El Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivas personas designadas están autorizados a celebrar, ejecutar y entregar uno o más Acuerdos Electorales, de acuerdo con las disposiciones aplicables del Código Electoral. Los términos y disposiciones de cada Acuerdo Electoral se incorporan a esta Orden Electoral. En la medida en que exista un conflicto entre esta Orden Electoral y un Acuerdo Electoral, prevalecerán los términos y disposiciones del Acuerdo Electoral, y el Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivas personas designadas están autorizados a realizar las correcciones, cambios, revisiones y modificaciones a esta Orden Electoral, incluidos los anexos al presente, según se considere necesario o apropiado para cumplir con el Acuerdo Electoral. para cumplir con las leyes estatales y federales aplicables y para llevar a cabo la intención de la Junta, como se evidencia en esta Orden Electoral. El Administrador de Elecciones será responsable de establecer la estación central de escrutinio para los votos emitidos en la Elección y de designar al personal necesario para dicha estación.

Sección 8. Materiales Electorales Bilingües. Todos los avisos, instrucciones y boletas relacionadas con la Elección se proporcionarán a los votantes tanto en inglés como en español y se pondrán a disposición personas capaces de actuar como traductores tanto en inglés como en español para ayudar a los votantes de habla hispana a comprender y participar en el proceso electoral.

Sección 9. Entrega de Boletas Votadas; Contaje; Tabulación; Escrutinio de Devoluciones; Declaración de Resultados. Las boletas serán contadas por uno o más equipos de oficiales electorales asignados por los jueces presidentes, cada equipo estará compuesto por dos o más oficiales electorales. Después de completar sus responsabilidades bajo el Código Electoral, incluyendo el conteo de las boletas votadas y la tabulación de los resultados, el juez presidente hará una declaración por escrito de los resultados de la Elección al Distrito de acuerdo con el Código Electoral. La Junta hará un escrutinio de los resultados y declarará los resultados de la Elección.

Si la mayoría de los electores residentes y calificados del Distrito que votan en la Elección, incluidos los que votan anticipadamente, votan a favor de la Proposición, entonces la tasa impositiva para el año en curso será la tasa adoptada por la Junta. Si la Proposición no es aprobada, entonces la Junta no puede adoptar una tasa que exceda la tasa impositiva aprobada por los votantes del Distrito.

Sección 10. Capacitación de Funcionarios Electorales. De conformidad con el Código Electoral, se puede llevar a cabo una escuela pública de instrucción para todos los funcionarios y secretarios electorales según lo dispuesto o contratado por el Administrador de Elecciones.

Sección 11. Aviso de Elección. La notificación de la Elección se dará de la manera requerida por el Código Electoral y otras leyes aplicables. En la medida en que lo exija la ley, cada aviso de la Elección deberá incluir la dirección del sitio web del Distrito, que es <https://www.mcisd.net>.

Sección 12. Aviso de Reunión. La Junta encuentra, determina, recita y declara oficialmente que la notificación por escrito de la fecha, hora, lugar y tema de la reunión en la que se adopta esta Orden Electoral se publicó en un tablón de anuncios ubicado en un lugar conveniente para el público en las oficinas administrativas del Distrito durante al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada de la reunión; que se dio un aviso telefónico o telegráfico de dicha reunión a todos los medios de comunicación que han dado su consentimiento para pagar todos y cada uno de los gastos incurridos por el Distrito en relación con la provisión de dicho aviso, según lo requerido por la Ley de Reuniones Abiertas, Capítulo 551, Código de Gobierno de Texas, según enmendado; y que dicha reunión estuvo abierta al público como lo exige la ley en todo momento durante el cual se discutió, consideró y actuó formalmente sobre esta Orden Electoral y el tema de la misma.

Sección 13. Autoridad del Superintendente. El Superintendente tendrá la autoridad para tomar, o hacer que se tomen, todas las acciones razonables o necesarias para garantizar que la Elección se lleve a cabo de manera justa y que las devoluciones se cuenten y tabulen adecuadamente para el escrutinio por parte de la Junta, acciones que por la presente se ratifican y confirman. Sin limitar la generalidad de la oración inmediatamente anterior, el Superintendente y las personas designadas por el Superintendente están autorizados a completar y actualizar, según sea necesario, las pruebas adjuntas al presente con cualquier alteración, cambio o adición a los lugares de votación y otra información, según sea necesario.

Sección 14. Autorización para ejecutar. El Presidente o Vicepresidente de la Junta Directiva está autorizado a ejecutar y el Secretario de la Junta Directiva está autorizado a dar fe de esta Orden de Elección en nombre de la Junta Directiva; y el Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a hacer todas las demás cosas legales y necesarias en relación con la celebración y consumación de la Elección.

Sección 15. Fecha de entrada en vigor. Esta Orden Electoral entra en vigencia inmediatamente después de su aceptación y aprobación.

*[Página de firmas a seguir]*

ACEPTADA Y APROBADA este 21 de agosto de 2023.

---

Presidente de la Junta Directiva

ATESTIGUAR:

---

Secretario de la Junta Directiva

**ANEXO A**

**LUGARES DE VOTACIÓN EL DÍA DE LAS ELECCIONES**

Martes, 7 de noviembre de 2023 Elecciones Generales

Lugares de votación en todo el condado

7 a.m. – 7 p.m.

**ANEXO B**

**LUGARES Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA**

Lugares de votación en todo el condado

Lunes, 23 de octubre de 2023	7 a.m. a 7 p.m.
Martes, 24 de octubre de 2023	7 a.m. a 7 p.m.
Miércoles, 25 de octubre de 2023	7 a.m. a 7 p.m.
Jueves, 26 de octubre de 2023	7 a.m. a 7 p.m.
Viernes, 27 de octubre de 2023	7 a.m. a 7 p.m.
Sábado, 28 de octubre de 2023	7 a.m. a 7 p.m.
Domingo, 29 de octubre de 2023	10 a.m. a 4 p.m.
Lunes, 30 de octubre de 2023	7 a.m. a 7 p.m.
Martes, 31 de octubre de 2023	7 a.m. a 7 p.m.
Miércoles, 1 de noviembre de 2023	7 a.m. a 7 p.m.
Jueves, 2 de noviembre de 2023	7 a.m. a 7 p.m.
Viernes, 3 de noviembre de 2023	7 a.m. a 7 p.m.